SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 137.816
31/03/2022 12:13

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(689) SOLICITUD DE INFORME AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.2

689/4630 **09/02/2022** **131614**

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 137122, de fecha 22/03/2022, se traslada lo siguiente:

El proyecto Doña Blanca Golf en el municipio de Torreblanca (Castellón) no ha sido objeto de informe específico por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A (CHJ).

No obstante, la CHJ emitió el preceptivo informe, al amparo del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el año 2010, sobre el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torreblanca, que tuvo carácter desfavorable, por no haberse acreditado la suficiencia de recursos hídricos necesarios para atender las demandas planteadas dentro del citado Plan General.

En dicho informe y en lo que respecta al proyecto del campo de golf, se manifestó lo siguiente:

En lo referente a los campos de golf, este Organismo informa que, de acuerdo a los artículos 28, 29 y 35 de la Ley 9/2006, de 5 de diciembre, reguladora de campos de golf en la Comunidad Valenciana: "prima el uso sostenible de los recursos hídricos, exigiendo la disponibilidad de los mismos en las condiciones adecuadas para su uso, dando prioridad a la utilización de agua depurada en terciario para el riego (...) fijando la obligatoriedad de que dispongan de un sistema integrado de gestión ambiental homologado y auditorias que certifiquen y efectúen un seguimiento del cumplimiento de estos criterios de sostenibilidad, prestando especial atención a la gestión sostenible de los recursos hídricos a partir de la elaboración de un plan estratégico de riego".

Para poder reutilizar las aguas depuradas en el riego del campo de golf /de las zonas verdes y dar cumplimiento a lo prescrito por el artículo 19.2 de la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, se debe tramitar ante este Organismo la correspondiente autorización de vertido y posteriormente la autorización (si el titular de la autorización de vertido y el solicitante de la reutilización coinciden) o concesión (cuando el solicitante de la reutilización es distinto del titular de la autorización de vertido), para la reutilización de los efluentes. Consta que se esta tramitando en este Organismo una concesión de aguas depuradas procedentes de la EDAR de Torreblanca, con destino a riego de campo de golf (382.886 m^3/año), y zonas verdes (117.334 m^3/año) de la 'Urbanización Torremar S.A.".

Además, está previsto obtener parte de los recursos para el riego de los campos de golf de las aguas pluviales, mediante la construcción de una balsa de recogida. En virtud del artículo 54.1del *Texto Refundido de la Ley de Aguas,* se podrá hacer uso, dentro de los linderos de la finca, de las aguas pluviales que discurran por ella. Tal y como establecen los artículos 84 y 85 del *Reglamento del Dominio Público Hidráulico* (R.D- 606/2.003, de 11 de abril), se exigirá la **previa inscripción** en el registro de aguas del organismo de cuenca.

En cuanto a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se indica que no se tiene constancia de que se haya solicitado recientemente informe sobre este proyecto.

Por lo que respecta a los instrumentos de ordenación del territorio a informar por Costas, se señala que el Proyecto de "Doña Blanca Golf" se correspondería con los sectores 4, 7, 8, 9 y 10 de suelo urbanizable de Torreblanca y su tramitación se inició hace unos 20 años, constando los siguientes informes emitidos por la Dirección General de Costas:

- Respecto al documento de Homologación de la zona litoral (incluye tanto el poblado marinero de Torrenostra como los sectores 4, 7, 8, 9 y 10 que dan lugar a la UE-1 de la actuación "Doña Blanca Golf"):

  Informe 117.1 Ley de Costas:

  - PLA01/00/12/0017: informe de 11/12/2000

  Informes 117.2 Ley de Costas:

  - PLA01/01/12/0009: informe de 04/09/2001

- PLA01/01/12/0009-PLA02/01: informe de 25/10/2001

- PLA01/01/12/0009-PLA02/02: informe de 10/01/2002
- PLA01/01/12/0009-PLA02/03: informe de 31/01/2002

- Informe 117.2 Ley de Costas respecto al Plan Parcial de esos mismos sectores (PLA01/03/12/0013): informe de 03/11/2003.

Se adjuntan los informes mencionados en los **anexos 1** a **6.**

Madrid, 31 de marzo de 2022